CONVENIO MODIFICATORIO N°.01

DEL CONTRATO N° 31/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA IMPORTADORA AVENIDA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – I.D. N° 367458.

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en fecha 13 de diciembre de 2019, entre el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)**, representado por la ING. FTAL. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL, Presidenta Interina, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada **CONTRATANTE**; y por otra parte, la firma **IMPORTADORA AVENIDA S.A.**, representada por la SRA. CLAUDIA ANDREA VERA DE CASARINO, con Cédula de Identidad N° 1.902.345, domiciliado en Eusebio Ayala N° 3.077 casi Charles de Gaulle de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato N° 28/2019 suscripto en fecha 12 de septiembre de 2019, y con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 844/2018, la Resolución DNCP N° 3.136/2018 y la autorización por Resolución INFONA N° 1.041/2019 del 21 de noviembre de 2019; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la ampliación de vigencia del mismo.

Por consiguiente, queda modificada la Cláusula N° 6 del Contrato, conforme al siguiente texto:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 28/2019 suscrito entre los contratantes en fecha 12 de septiembre de 2019, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Claudia Vera
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80012711-0

CLAUDIA VERA DE CASARINO
Representante Legal
Importadora Avenida S.A.

ING. CRISTINA GORALEWKI HEMPEL
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional